



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. **005**
 Fecha 2 de febrero de 2009
 Páginas 3

CONTENIDO

	Página
Resolución Externa No. 1 de 2009. "Por la cual se expiden normas relacionadas con la Posición Bruta de Apalancamiento de los Intermediarios del Mercado Cambiario".	1
Resolución Externa No. 2 de 2009. "Por la cual se expiden normas sobre el régimen del encaje de los establecimientos de crédito".	3

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

RESOLUCION EXTERNA No. 2 DE 2009
(Enero 30)

Por la cual se expiden normas sobre el régimen del encaje de los establecimientos de crédito.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal a) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. El artículo 2 de la Resolución Externa 5 de 2008 quedará así:

“Artículo 2o. REMUNERACIÓN. El encaje ordinario será remunerado por el Banco de la República conforme a lo previsto en este artículo.

“Las exigibilidades enumeradas en el literal b) del artículo 1o. de la presente resolución se les aplicará una tasa de interés efectiva anual equivalente a la meta de inflación determinada por la Junta Directiva para el año correspondiente.

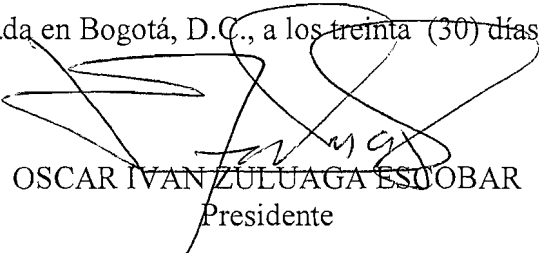
“La tasa de interés se aplicará al valor que resulte menor entre el promedio del encaje requerido diario de las exigibilidades señaladas y el promedio de las disponibilidades diarias para cubrirlo.

“Solo se remunerará las disponibilidades representadas en depósitos en el Banco de la República o efectivo en caja.

“El interés se pagará en forma vencida sobre cada uno de los períodos de encaje.”

Artículo 2o. Esta resolución rige desde la fecha de su publicación y comenzará a aplicarse a partir de la bisemana de cálculo del encaje requerido que inicia el 4 de febrero de 2009.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).


OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario